

## JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., VEINTISÉIS (26) de ABRIL de DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Ref: Proceso Ejecutivo Singular. Rad. 11001310304320190054100

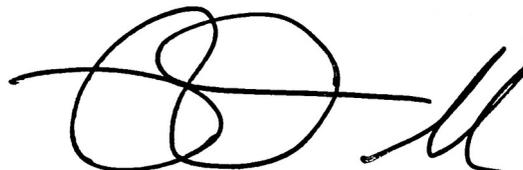
Téngase en cuenta que venció en silencio el término con que contaba la acreedora hipotecaria para pronunciarse sobre el presente asunto.

De las excepciones de mérito propuestas por la demandada (pág 93 pdf 01Cuaderno1), córrase traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días, de conformidad con el numeral 1° del art. 443 del C. G. del P.

Se insta a las partes a que cumplan en adelante lo dispuesto por el numeral 14° del artículo 78 del Código General del Proceso a efecto de dar celeridad al trámite del presente asunto.

Requírase a la Secretaria el oportuno cumplimiento de sus deberes, como quiera que por auto de 22 de octubre de 2021 se ordenó controlar el término para que la tercera acreedora contaba para excepcionar, el cual era de 10 días, y solo ingresó al Despacho el proceso para continuar el trámite hasta el 3 de febrero de 2022.

NOTIFÍQUESE (2)



**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ**  
**JUEZ**

---

<sup>1</sup> Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

**Firmado Por:**

**Ronald Neil Orozco Gomez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 043  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28a585e684a358add137dbe200ea204542211600dda5b7c0796c295f2e3ee26c**

Documento generado en 26/04/2022 04:08:00 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**